



**ACTA-BORRADOR Nº 09/2016**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA QUINCE**  
**DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. D<sup>a</sup>. Ana Pena Navarra.
5. D. José María Magro Gutiérrez.
6. D. Julián Rodríguez Santiago.
7. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.

**AUSENTES:**

Ninguno.

**SECRETARIO GENERAL.:**

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las catorce horas, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **ordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación si procede del acta 08/2016 de la sesión ordinaria del 08 de abril de 2016.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 08/04/2016 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 08/2016).

**2. Comunicaciones.**

**2.1. Se da cuenta** de la sentencia núm. 70/2016 del Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 4, de Valladolid por la que se acuerda:

**Primero.- RECHAZAR** la causa de inadmisión del recurso alegada por el Señor Letrado que defiende al Ayuntamiento demandado.

**Segundo.- ESTIMAR PARCIALMENTE** lo pretendido por la parte demandante por medio del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la actuación indicada en el encabezamiento de esta sentencia que, al igual que la recurrida en reposición, se anula por no ser ajustada a derecho reconociendo a la parte demandante, como situación jurídica individualizada, el derecho a que el Ayuntamiento demandado valore el puesto de trabajo que ahora desempeña, es decir el de Inspector (Jefe) de la Policía Local de Medina del Campo, sin que por medio de esta sentencia proceda, y en



este aspecto se desestima lo pretendido por la parte demandante, decidir sobre los "efectos económicos y administrativos que procedan, y con expresa inclusión de los intereses legales procedentes". Sin condena en costas.

Conocida dicha sentencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad, se muestra partidaria de que se interponga contra el recurso de apelación ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, para la interposición del recurso de apelación deberá constituirse un depósito de **50 euros** en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en Banco Santander, ES55 0049 3569 92 0005001274, concepto: 5109 0000 94 0193 15, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del Código Contencioso-Apelación".

### **3. Aprobación si procede concesión de licencia de primera ocupación o utilización de almazara para producción de aceite de oliva virgen en parcela 165 del polígono 3.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes,

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2012, modificada mediante Acuerdo de la misma de 7 de noviembre de 2014, se concedió licencia de obra y ambiental para la siguiente actuación:

**Promotor:** "BODEGAS MATARROMERA, S.L.", representada por D. Luis Carlos Moro González.

**Emplazamiento:** Parcela 165 polígono 3, Medina del Campo.

**Obras y actividad autorizadas:** Construcción de almazara para producción de aceite de oliva virgen.

**SEGUNDO.-** El 18 de diciembre de 2014, se presenta D. Luis Carlos Moro González, actuando en representación de "BODEGAS MATARROMERA, S.L.", solicitud de licencia de primera ocupación o utilización de la actuación mencionada en el apartado anterior. El 5 y el 9 de junio de 2015 y el 3 de febrero de 2016 se presenta documentación complementaria En estos cuatro momentos presenta la siguiente documentación:

- a) Certificado final de obra visado por colegio oficial.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por la expedición de la licencia de primera ocupación, así como por la fianza de gestión de residuos
- c) Diversos planos explicitados en el informe técnico.
- d) Impreso de declaración catastral presentado en el Catastro Inmobiliario.

**TERCERO.-** El 11 de abril de 2016, se emite informe técnico por parte de la Arquitecta Técnica Municipal. El 12 de abril se emite el correspondiente informe jurídico por el Técnico de Administración General.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.-** Se tiene en cuenta lo que pone de manifiesto el Arquitecto Técnico municipal en su informe técnico favorable:

1. "El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008.

2. Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011.



3. Mediante Acuerdo de 30 de junio de 2014, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), se aprueba definitivamente la 3.ª modificación del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicho acuerdo ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014.

4. Según el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, la parcela objeto del proyecto, está clasificada como suelo urbanizable no delimitado, y está incluida en la ficha Área SUR-N 7.

5. Con fecha 30 de abril 2007, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se autoriza el uso excepcional para el “Complejo bodeguero y agroalimentario de atracción turística” en la parcela F del polígono catastral 3, en el término de Medina del Campo.

6. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de febrero de 2012, acordó concesión simultánea de licencias ambientales y urbanísticas:

- Conceder Licencia ambiental a D. Luis Carlos Moro González, en representación de Bodega Matarromera S.L. para:

**Clase de actividad:** Almazara para la producción de aceite de oliva virgen.

**Emplazamiento:** Parcela F del Polígono catastral 3, en Medina del Campo. Referencia catastral 47086A003001650000IS.

**Superficie:** 3.600 m<sup>2</sup> (3.824,33 m<sup>2</sup> construidos).

Con una serie de medidas correctoras.

(...)

- Conceder a “BODEGAS MATARROMERA, S.L.”, representada por D. Luis Carlos Moro González, la Licencia de Obra Mayor solicitada para la “Construcción de Almazara para la producción de aceite de oliva virgen”, en la Parcela F del polígono catastral 3, referencia catastral 47086A003001650000IS, de Medina del Campo, según Proyecto Básico redactado por el ingeniero agrónomo D. Luis Carlos Moro González, con un Presupuesto de Ejecución Material de 1.081.582,29 €, y un presupuesto de maquinaria e instalaciones de 784.863,46 €, siempre que se cumpla con una serie de condicionantes.

7. Se proyecta la construcción de una nave desarrollada en una sola planta, para la implantación de un almazara para elaboración de aceite de oliva virgen extra.

Según proyecto, la superficie útil de la almazara es de 820,38m<sup>2</sup>, y la superficie construida total es de 857,63m<sup>2</sup>.

8. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de Noviembre de 2014, acordó concesión simultánea de licencias ambientales y urbanística para Construcción de Almazara para la producción de aceite de oliva virgen”, en ctra. de Olmedo, km. 1, pol. 3, parc. 165 de Medina del Campo, en una parcela con referencia catastral 47086A003001650000IS, según Proyecto de ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactados por el ingeniero agrónomo D. Luis Carlos Moro González, con un presupuesto de ejecución material de **628.670,22 €**.

9. Con fecha 9 de Junio de 2015 tiene entrada en este Ayuntamiento la siguiente documentación complementaria en respuesta a la subsanación emitida el 19 de Mayo de 2015.

- Justificación técnica de que el alumbrado normal en zonas de circulación tendrá una iluminancia mínima de 20 lux en zonas exteriores, y de 100 lux en zonas interiores, medida a nivel del suelo, en cumplimiento de la Sección SUA 4 de Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada del Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad (DB SUA) del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo.
- Plano FINAL DE OBRA de planta en el que se refleja la distribución definitiva.
- Copia del impreso de declaración catastral presentado en el Catastro inmobiliario



10. Con fecha 3 de Febrero de 2016 tiene entrada en este Ayuntamiento la siguiente documentación complementaria en respuesta a la subsanación emitida el 23 de Septiembre de 2015.

- Justificación del cumplimiento del RD 2267/2004, anexo II" Estabilidad ante el fuego de elementos constructivos portantes ".

**Segunda.-** Atendiendo al Informe jurídico favorable que emite el Técnico de Administración General, que en su fundamentación jurídica refleja lo siguiente:

**"Primero.- Régimen jurídico:** Se trata de un acto de uso del suelo que requiere la obtención de licencia urbanística por imponerlo así el artículo 97.1.e) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL, en adelante) y el artículo 288.b) 3º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCYL, en lo sucesivo).

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Dicha orden ha sido publicada en el BOP, de 20 de septiembre de 2.008, y su entrada en vigor, en virtud de lo establecido en el artículo 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, al día siguiente de su publicación en el BOP.

Las licencias urbanísticas, se conceden salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros (art. 98 LUCYL).

El plazo para dictar resolución, conforme al artículo 296 del RUCYL es de tres meses. Transcurrido el plazo citados sin que se haya resuelto la solicitud, la licencia de primera ocupación deberá entenderse denegada conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LUCYL, entendiéndose, por tanto, el silencio como de carácter negativo

La concesión de la licencia de primera ocupación habilita al titular para contratar definitivamente sus servicios con las compañías suministradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 302 del RUCYL.

**Segundo.- Tramitación:** Se ha cumplido al respecto lo que establecen los artículos 98 y 99 LUCYL y 299 del RUCYL. Con la solicitud se ha adjuntado la documentación exigida por los artículos 293.2.d) del RUCYL y 443 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo de 2008.

**Tercero.- Informe técnico:** Figura en el expediente y en él no constan inconvenientes para la concesión de la licencia solicitada siempre que se cumplan las condiciones específicas que establece.

**Cuarto.- Observaciones o condiciones que se hacen constar:** Regirán las condiciones generales aprobadas que se incorporarán a la notificación de la concesión de la licencia y las específicas que se enumeran en el informe técnico.

**Quinto.- Órgano municipal competente:** Por lo que respecta al órgano municipal competente para el otorgamiento de la licencia, hay que indicar que conforme al artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...): q. El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local". No obstante, en virtud de Decreto nº 2015001175, de 15 de junio de 2015, punto 1.1.5º, esta facultad, en cuanto a las construcciones de nueva planta, está delegada en la Junta de Gobierno Local. Por lo tanto éste es el órgano competente, tanto para conceder como para denegar el otorgamiento de la licencia urbanística de primera ocupación o utilización".

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:



**Primero.- Conceder** a “Bodegas Matarromera, S.L.”, representada por D. Luis Carlos Moro González, **licencia de primera ocupación** para la obra consistente en “Construcción de almazara para producción de aceite de oliva virgen” sita en la parcela nº 165 del polígono 3, de Medina del Campo, con referencia catastral: 47086A003001650000IS; ejecutada según Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, redactados todos ellos por el Ingeniero agrónomo D. Luis Carlos Moro González, con un presupuesto de ejecución material de 628.670,22 €, **siempre y cuando se cumpla con a los siguientes condicionantes:**

- La Nave no podrá desarrollar actividades de producción ni de almacenamiento cuya densidad de carga de fuego ponderada y corregida (Qs) sea superior a 3400 MJ/m<sup>2</sup>.
- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia no ampara la autorización para vado de vehículos.

**Segundo.- NOTIFICAR** este Acuerdo al promotor.

**4. Aprobación si procede, del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2016.**

De conformidad con las atribuciones que me ha delegado la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 20150001172, de 15 de junio de 2015, publicado en el BOP nº 149 de 1 de julio de 2015, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por entradas de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2016, que está integrada por 2 542 recibos y su importe asciende a SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**63.260,97** €) correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía N° 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de ingreso:	Desde el día 4 de mayo al 5 de julio de 2016, ambos incluidos.
Forma de Ingreso:	A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:
- Banco Popular.	BBVA
- Banco Santander.	España - Duero
- Cajamar.	La Caixa
- Banco Sabadell.	Caja Rural de Salamanca

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento. Aquéllos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 20 de junio de 2016, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

#### **5. Aprobación si procede del padrón de contribuyentes y lista cobratoria de la tasa por recogida de basuras, exposición pública y período de cobranza correspondiente al ejercicio 2016.**

De conformidad con las atribuciones que me ha delegado la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 20150001172, de 15 de junio de 2015, publicado en el BOP n° 149 de 1 de julio de 2015, La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR el Padrón de Contribuyentes y lista cobratoria de la Tasa por recogida de basuras, correspondiente al ejercicio 2016, que está integrada por 11.718 recibos y su importe asciende a SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (**695.959,17 euros**), correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por Decreto de Alcaldía n° 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP n° 142 de 23 de junio de 2015).

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

Plazo de Ingreso: Desde el día 4 de mayo al 5 de julio de 2016, ambos incluidos.  
Forma de Ingreso: A través de las siguientes Entidades Colaboradoras:

- |                   |                         |
|-------------------|-------------------------|
| - Banco Popular.  | BBVA                    |
| - Banco Santander | España - Duero          |
| - Cajamar         | La Caixa                |
| - Banco Sabadell  | Caja Rural de Salamanca |



El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

## 6. Aprobación si procede, solicitud de subvenciones a otras entidades.

Atendido que en el B.O.E. número 82, de 5 de abril se ha publicado resolución de 30 de marzo de 2016, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2016 así como que se programó la celebración de la 29ª Semana de Cine de Medina del Campo que se desarrolló entre los días 11 y 19 de marzo de 2016 (ambos incluidos), la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al amparo de la Convocatoria efectuada mediante resolución de 30 de marzo de 2016, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (publicada en el BOE número 82, de 5 de abril) ayuda por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €) para la organización del siguiente festival o certamen cinematográfico:

Festival o Certamen: Semana de Cine de Medina del Campo.  
Edición: vigésimo novena (29ª)  
Fechas de celebración: del 11 al 19 de marzo de 2016.  
Localidad: Medina del Campo.  
Provincia: Valladolid  
Presupuesto total del festival o certamen: 192.301,49 €.  
Importe que se solicita como ayuda: 39.978,22 €

**SEGUNDO.- REMITIR** al Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la solicitud formalizada conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Resolución de 30 de marzo de 2016 a la que se adjuntará la documentación exigida en la base 6ª de la misma y dentro del plazo conferido al efecto por la base 5.2. De acuerdo con lo prevenido en la base 6.1 la solicitud y documentación adjunta se presentará en el Registro electrónico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

## 7. Asuntos de urgencia.

No hubo.

## 8. Informes, ruegos y preguntas.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las catorce horas y veinte minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo. Dª. Teresa López Martín.

Fdo. Miguel Ángel Malagón Santamarta.